



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 23 DE JUNIO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

41
SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.

ACUERDO POR EL QUE EL CONTRALOR DEL ESTADO, DELEGA LA FACULTAD DE PRESIDIR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ACUERDO No.09/2016

Guadalajara, Jalisco; a los 25 veinticinco días del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado, con fundamento en los artículos 6 fracción IV, 7 fracción I, 35, 36 y 38 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25 fracción II, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 4 y 9 fracción III y IV del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco; y de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Que la Contraloría del Estado de Jalisco es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable, de conformidad a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Los artículos 6 fracción IV y 7 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que los titulares de las dependencias tienen entre sus atribuciones la de delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les corresponda, salvo disposición en contrario.

III. El artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que el titular de la Contraloría del Estado es unipersonal y se denomina Contralor; y como tal, es competente para expedir, entre otros instrumentos, los acuerdos conducentes al buen despacho de las funciones de la Contraloría del Estado.

IV. Que son sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los enunciados en el artículo 24 de la misma.

V. El artículo 38 fracción XV de la Ley Orgánica en cita, dispone que corresponde a la Contraloría del Estado las atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables; por lo tanto, atendiendo lo dispuesto por el artículo 25 fracción II y 28 punto 1 fracción I y punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es una obligación de los sujetos obligados por la Ley, constituir su Comité de Transparencia; el cual se integrara por el titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá; el titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario; y el titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

En atención a la necesidad de cumplir con lo establecido en los preceptos legales enunciados; es por lo que se tiene a bien delegar dicha facultad a favor del Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, en los términos del artículo 9 fracción III y IV del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado; conforme al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega a favor del Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, la facultad de integrar el Comité de Transparencia de la Contraloría del Estado de Jalisco, como Presidente del mismo.

En el marco de esta delegación, el Director General Jurídico estará facultado, de una manera enunciativa, más no limitativa, a:

1. Presidir las sesiones del Comité de Transparencia.
2. Emitir su voto de calidad en caso de empate, para la toma de decisiones.
3. Todas las inherentes al cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Las gestiones o acciones que se implementen en el ejercicio de la atribución delegada, deberán de constar por escrito e integrarse a los expedientes respectivos.

TERCERO.- El ejercicio de esta atribución se llevará a cabo sin perjuicio de que pueda llevarse a cabo de manera directa por el Contralor del Estado.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acuerda y firma el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado.

MTR. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO

Contralor del Estado

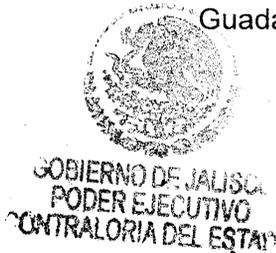
(RÚBRICA)

- - - El suscrito Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.-----

----- CERTIFICA -----

- - - Que las presentes copias fotostáticas, la cual consta de 3 tres fojas, en la cual obra información en su cara anversa, concuerda fielmente con la original que tuve a la vista y con la cual se compulsó, extendiéndose la presente certificación para efecto de remitir a la Dirección de Publicaciones y del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Guadalajara, Jalisco, 10 de mayo del 2016.



Avelino Bravo Cacho
Mtro. Avelino Bravo Cacho.
Director General Jurídico.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.

ACUERDO POR EL QUE LA CONTRALORA DEL ESTADO ADSCRIBE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, AL DÉSPACHO DE LA CONTRALORA, DEPENDIENDO JERARQUICA Y DIRECTAMENTE DE LA MISMA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ACUERDO No.10/2016

Guadalajara, Jalisco; a los 03 tres días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis-----

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralor del Estado, con fundamento en los artículos 6 fracción IV, 7 fracción II, 35, 36 y 38 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25 fracción II, 27, 28 y 31 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco; y de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Que la Contraloría del Estado de Jalisco es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable, de conformidad a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. La Contraloría del Estado, al ser parte de la administración pública centralizada que conforma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo previsto por el artículo 24 de la misma, por lo que tiene el deber de constituir su Unidad de Transparencia, en cumplimiento al numeral 25 fracción II de la ante citada Ley.

III. De conformidad a lo establecido en el artículo 31 punto 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia, es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública, cuyas funciones y atribuciones se asignaran a los titulares de las unidades administrativas **que dependan directamente del titular del sujeto obligado**, preferentemente a las que cuenten con experiencia en la materia o a las encargadas de los asuntos jurídicos.

IV. En atención al Acuerdo General del Pleno, emitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, publicado el 15 de marzo de 2016 en el Periódico Oficial "EL Estado de Jalisco"; Acuerdo Primero, Bases A y C fracción II, la Unidad de Transparencia revestirá el nivel jerárquico que, de acuerdo al organigrama funcional, o normatividad administrativa interna del sujeto obligado, dependa directamente del Titular del Sujeto obligado; asimismo, la unidad administrativa en donde recaiga la titularidad de la Unidad de Transparencia preferentemente deberá tener el nivel de dirección.

IV. Tomando en consideración lo anterior, se advierte que la actual Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, es Coordinador Jurídico B de la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial, y depende jerárquicamente del Director General Jurídico y no de la suscrita, por lo que se contraviene lo dispuesto por el artículo 31 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo tanto, es menester que dicha Unidad de Transparencia tenga el nivel de dirección de área y dependa directamente de la suscrita en mi carácter de Titular del sujeto obligado y de esta forma cumplir con lo establecido en los preceptos legales enunciados; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se adscribe la Unidad de Transparencia al Despacho de la Contralora, con dependencia jerárquica y directa de la Contralora del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye al Director General Administrativo de la Contraloría del Estado para que realice todas las acciones necesarias a efecto de que

inmediatamente la actual Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Coordinador Jurídico B de la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial, dependa jerárquicamente y directamente de la suscrita.

TERCERO.- Se instruye al Director General Administrativo de la Contraloría del Estado para que realice todas las acciones necesarias a efecto de que la unidad administrativa en donde actualmente recae la titularidad de la Unidad de Transparencia tenga el nivel de Dirección de Área.

CUARTO.- Las gestiones o acciones que se implementen en el ejercicio de las funciones encomendadas, deberán de constar por escrito e integrarse a los expedientes respectivos.

Así lo acuerda y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado
(RÚBRICA)

- - - El suscrito Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.-----

----- CERTIFICA -----

- - - Que las presentes copias fotostáticas, la cual consta de 3 tres fojas, en la cual obra información en su cara anversa, concuerda fielmente con la original que tuve a la vista y con la cual se compulsó, extendiéndose la presente certificación para efecto de remitir a la Dirección de Publicaciones y del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Guadalajara, Jalisco, 10 de mayo del 2016.


GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO


Mtro. Avelino Bravo Cacho.
Director General Jurídico.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.

ACUERDO POR EL QUE LA CONTRALORA DEL ESTADO, INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ACUERDO No.12/2016

Guadalajara, Jalisco; a los 03 tres días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis---

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, con fundamento en los artículos 5 fracción I y XII, 6 fracción IV, 7 fracción I y II, 35, 36 y 38 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25 fracción II, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Que la Contraloría del Estado de Jalisco es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable, de conformidad a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. La Contraloría del Estado, al ser parte de la administración pública centralizada que conforma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo previsto por el artículo 24 de la misma, por lo que tiene el deber de constituir su Comité de Transparencia, en cumplimiento al numeral 25 fracción II de la ante citada Ley.

III. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública, el cual tiene entre sus principales atribuciones: la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; entre otras, con fundamento en los artículos 27 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

IV. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 punto 1, fracción I, II y III de la Ley antes referida, el Comité de Transparencia, se integra de la siguiente manera:

I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;

II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

A su vez el punto 2 del artículo antes citado, a la letra señala:

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

V. La suscrita mediante Acuerdos de fecha 03 de mayo de 2016 determine lo siguiente:

- Acuerdo número 10/2016: Adscribo la Unidad de Transparencia al Despacho de la Contralora con dependencia jerárquica y directa de la suscrita.

- Acuerdo número 11/2016: designo como integrante del Comité de Transparencia, al Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, toda vez que no existe la figura del Órgano de Control Interno de la Contraloría del Estado.

VI. Asimismo, de conformidad con el

- Acuerdo número 09/2016 de fecha 25 de abril de 2016, mediante el cual el entonces Contralor del Estado delega a favor del Director General Jurídico la facultad de integrar el Comité de Transparencia de la Contraloría del Estado con el carácter de Presidente del mismo.

Por lo anterior, en virtud de los fundamentos y motivos expuestos en los párrafos precedentes y con las facultades que me confiere la normatividad antes enunciada, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Contraloría del Estado, queda integrado de la siguiente manera:

1. **PRESIDENTE**
El Maestro Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico, por delegación del titular del sujeto obligado
2. **SECRETARIO**
La Licenciada Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría del Estado.
3. **TITULAR DEL ÓRGANO CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO**
El Licenciado Jorge Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 04 de mayo de 2016, y dejara de surtir efectos al momento en que así sea decidido por la suscrita Titular del Sujeto Obligado Contraloría del Estado, previo acuerdo por escrito que para tal efecto se emita.

Así lo acuerda y firma la Contralora del Estado de Jalisco.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado
(RÚBRICA)

--- El suscrito Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.-----

----- CERTIFICA -----

--- Que las presentes copias fotostáticas, la cual consta de 3 tres fojas, en la cual obra información en su cara anversa, concuerda fielmente con la original que tuve a la vista y con la cual se compulsó, extendiéndose la presente certificación para efecto de remitir a la Dirección de Publicaciones y del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Guadalajara, Jalisco, 10 de mayo del 2016.




Mtro. Avelino Bravo Cacho.
Director General Jurídico.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 23 DE JUNIO DE 2016
NÚMERO 41. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXXV

ACUERDO emitido por el Contralor del Estado, que delega a favor del Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico, la facultad de integrar el Comité de Transparencia de la Contraloría del Estado, como presidente del mismo. **Pág. 3**

ACUERDO emitido por la Contralora del Estado, mediante el cual se adscribe la Unidad de Transparencia al Despacho de la Contralora, con dependencia jerárquica y directa de la Contralora del Estado. **Pág. 7**

ACUERDO emitido por la Contralora del Estado, mediante el cual informa cómo queda integrado el Comité de Transparencia de la Contraloría del Estado. **Pág. 11**

